

dimiento, en caso contrario, resolverá declarando improcedente la reclamación.

Si el interesado no quedase satisfecho, podrá recurrir en revisión á la escrutadora de la capital de la provincia, y del departamento sucesivamente, tratándose de una elección de capital de distrito, dentro de tercero dia, en igual término, á la de la capital del departamento y al Gobierno si se trata de una capital de provincia.

Art. 54.—Las juntas revisoras, según el artículo anterior, pronunciarán su fallo en el término de diez días fuera del de la distancia, y el Gobierno lo hará en el término de treinta días fuera del de la distancia.

Si el Gobierno no resuelve en el enunciado término, quedará de hecho sancionado el fallo del inferior.

Art. 55.—El primero de enero de cada bienio se instalará y practicará la elección de cargos del concejo nuevamente elegido, bajo la presidencia provisional del que haya obtenido mayor número de votos en la elección: En igualdad de condiciones presidirá aquel cuyo apellido comience por letra inicial anterior en el orden alfabético, y ante él prestarán juramento los demás miembros. El que preside provisionalmente prestará juramento ante el que resulta elegido Alcalde.

Art. 56.—La fórmula del juramento que deben prestar los concejales, es la siguiente: "Juráis por Dios desempeñar fiel y legalmente el cargo de miembro (del concejo provincial ó de distrito?) El que preste el juramento contestará: "Sí, juro".

Art. 57.—Los miembros de los concejos distritales prestarán juramento ante el que haya sido elegido Alcalde y éste ante el Concejo presidido por el regidor que hubiese obtenido el mayor número de votos.

Art. 58.—En los concejos distritales, cuyo número de electores pase de cuatrocientos, la elección se hará por un alcalde, dos síndicos y siete regidores.

Art. 59.—Si por circunstancias imprevistas no pudiese funcionar los nuevos concejos el primero de enero, y los concejos de distrito el seis, los concejos que deben cesar continuarán en el cargo hasta que se incorporen los nuevamente elegidos.

Art. 60.—Quedan derogados el capítulo segundo de la ley orgánica de municipalidades de 14 de octubre de 1892, la de 24 de marzo de 1904, la de 19 de octubre de 1906 y todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1909.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.
—H. Fuentes.—Carlos Forero.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo otro asunto de qué tratar, se citará por los diarios á los señores Senadores, cuando estén expeditos los dictámenes de la Comisión de Presupuesto en los proyectos que tiene en estudio.

Se levanta la sesión.

Eran las 5 h. 45 m. p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

8a. sesión del lunes 11 de enero de 1909.

Presidencia del honorable señor doctor Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Senadores: Arias D, Arias Pozo, Aspíllaga, Barrada, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Carmona, Ego-Agui-

rre, Fernández, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, López, Loredo, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Pinto, Quezada, Quevedo, Reinoso, Río del, Ruiz, Salcedo, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., García y León, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda.

Sometiendo á la resolución del Congreso Extraordinario un proyecto de autorización para convertir el empréstito de 600.000 libras celebrado el año de 1905, y levantar otro de 400.000 libras.

A la Comisión Principal de Hacienda.

A pedido del H. señor Capelo, S. E. dispuso que pasara también á la Comisión Principal de Presupuesto.

Participando que ha pedido informe á la Dirección del Tesoro sobre el pedido relativo al estado de la hacienda pública en 31 de diciembre último, del H. señor Luna.

Con conocimiento del H. señor Luna, al archivo.

Comunicando que para los efectos correspondientes ha remitido á la Dirección del Tesoro el pedido de los H.H. señores Senadores por Cajamarca, sobre escasés de moneda fraccionaria en ese Departamento.

Con conocimiento de los H. H. Senadores por Cajamarca, al archivo.

Sometiendo á la resolución del H. Senado una sustitución del artículo 1º. de la ley aprobada por la H. Cámara de Diputados, sobre almacenes generales en la aduana del Callao.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Remitiendo el presupuesto departamental de Loreto, para 1909.

S. E. dispuso que pasara al archivo, por estar sancionado el presupuesto de Loreto.

Del S. E. el Presidente de la Cámara de Diputados, avisando que ha sido aprobado, en revisión, el proyecto de amnistía.

A sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en los proyectos de ley que siguen:

En el que vota partidas para el gasto material en el ramo de Telégrafos;

En el que dispone la colocación del retrato del Coronel don Manuel Odriozola, en el salón de lectura de la Biblioteca Nacional;

En el que vota partidas en el pliego extraordinario de Correos;

En el que vota partidas para la adquisición del área destinada á la construcción del Palacio Legislativo;

En el que traslada la partida 7041 A del pliego ordinario de Instrucción al de Fomento;

En el que vota partida en el pliego extraordinario de Telégrafos;

En el que partida en el pliego extraordinario de Gobierno;

En el que subvenciona al Seminario de Huarás;

En el que vota partida para el sostenimiento de ingenieros electricistas en la escuela de construcciones civiles y de minas;

En el que modifica las partidas destinadas al pago de la Casa Militar de S. E. el Presidente de la República; y

En el que concede amnistía á los enjuiciados por el delito de rebelión.

De la Comisión Principal de Presupuesto:

En el que incluye Lp. 2,000 en el pliego extraordinario de Gobierno para gasto material y extraordinario de Telégrafos;

En el que suprime las partidas 5507 A y 5507 B del Presupuesto General.

Estos dictámenes pasaron á la orden del día.

Terna propuesta por los señores Secretarios, para proveerla plaza vacante de Redactor del Diario de los Debate de esta H. Cámara.

A la orden del día.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Con motivo del proyecto de q' se acaba de dar cuenta, relativa á emp: Ést:tto, noto que faltan datos esenciales; se trata de una conversión del empréstito de 600,000 libras, hecho el año de 1905, pero nosotros no conocemos ni como se hizo ese empréstito ni en qué condiciones se halla, ni cuánto se ha amortizado, ni cuál es el saldo que se debe; de manera que es indispensable, para juzgar si es ó no conveniente la conversación, que el Ministerio de Hacienda informe detalladamente, manifestando cuál es la situación de ese empréstito, y de manera especial ó el saldo que se debe y las razones que tiene para proponer este cambio.

En cuanto al otro empréstito, que se propone, me ha extrañado mucho el que se diga: "para pagar obligaciones contraídas". Todos los años hemos dado presupuestos sin déficit; todos los presupuestos han contenido las sumas suficientes para pagar las obligaciones consignadas en sus pliegos; de manera que no me explico qué partidas son éstas que hay que pagar mediante ese empréstito, y sería por lo mismo indispensable que el señor Ministro de Hacienda nos indique cuáles son esas partidas y con qué motivo se han producido, teniendo como ha tenido el Gobierno presupuestos balanceados.

En ese mismo proyecto se habla de una autorización al Gobierno para que modifique el Presupuesto que estamos discutiendo; yo no creo que las Cámaras acepten semejante procedimiento, porque ello equivaldría á quitarles la única atribución sustantiva que hoy conservan de dar el Presupuesto de la República. ¿Qué significaría que diésemos el Presupuesto, si á renglón seguido autorí-

zamos al Gobierno para que lo modifique como lo encuentre por conveniente?

Sin adelantarme á lo que las Cámaras resuelvan sobre el particular creo indispensable que el Gobierno indique cuáles son las partidas del Presupuesto que pretende modificar, para que así sepamos lo que se va á hacer.

Mis pedidos son, pues: Primero, —Que informe el Ministerio de Hacienda en todo lo relativo al empréstito de 600,000 libras, verificado en 1905, y de manera especial sobre el saldo pendiente y los motivos que tenga para pedir ese cambio; Segundo,—Que informe sobre las partidas que deben ser pagadas con ese empréstito de 400,000 libras, indicando el origen y justificando su existencia; y Tercero,—Que informe sobre cuáles partidas pretende modificar en el Presupuesto, y sobre cuáles va á recaer la autorización, porque no creo que ellas se refieran á todo el Presupuesto.

Pido también á VE. que se sirva reiterar oficio á los señores Ministros de Guerra y Fomento, sobre los asuntos del Cerro de Pasco, de que me ocupé hace días: Al señor Ministro de Guerra, sobre las torturas aplicadas á varios de los presos enjuiciados en ese lugar, pues según cartas que he recibido, esos atropellos se han repetido bajo formas menos crueles, pero más ultrajantes; y al señor Ministro de Fomento, sobre la mortalidad alarmante que causa la empresa minera del Cerro de Pasco entre sus operarios.

Ocupándome el otro día de este último punto dije que se podía calcular en 365 hombres al año los sacrificados por el descuido ó mezquindad de esa empresa y posteriormente he recibido cartas en que se me dice que he andado corto, que no es exagerado poner el doble. Pero me basta la primera cifra que señalé para ser muy exigente en el pedido, porque he visto un fallo del Juez minero del Cerro de Pasco sobre los

cinco peones que murieron últimamente, y resulta que han muerto porque la empresa tiene dos tornos con un sólo hombre, que trabaja quince horas diarias y los tonos no tienen la pieza automática que detengan su marcha cuando lleguen al límite; hay, pues, dos descuidos criminales: haber puesto aparatos mecánicos deficientes y haberlos encargado á un solo hombre, con la circunstancia agravante de exigir á éste quince horas continuas de labor, cuando se sabe que la labor continuada en esa forma produce en los nervios una tensión horrorosa que inhabilita materialmente al que la desempeña; de manera que el tornero, en este caso, no tuvo intención de causar el daño, sino que cegó á causa del exceso de trabajo, no pudo manejar la clavijas y se produjo la catástrofe. Esto es ya judicialmente autenticado, de modo que tengo datos para reiterar mi exigencia de que el señor Ministro de Fomento, en el día tome las disposiciones más eficaces para garantir la vida de esos, no diré infelices, porque lo sabemos de memoria, de esos ciudadanos del Perú, que no tenemos por qué estar perdiendo día á día cuando los pagamos tan caros bajo el nombre de inmigración extranjera.

S. E. atendió ambos pedidos.

El señor LUNA.—Que existiendo relación entre uno de los pedidos del honorable señor Capelo y el que él formuló, que ha sido contestado por el señor Ministro de Hacienda, manifestando que ha pedido el informe á la Dirección del Tesoro, sobre el estado de la hacienda pública al 31 de diciembre último, pide que se oficie á dicho señor Ministro para que estos datos los mande antes de que las Cámaras estudien los proyectos de empréstito remitidos por el Gobierno.

—Del señor CORONEL ZEGARRA, (por escrito).

Excmo. señor:

Ingrata impresión ha producido en la provincia del Cercado del De-

partamento de Piura, la paralización de los trabajos encomendados á las dos comisiones dirigidas por los ingenieros Tellería y Mendiola; la una para formar el catastro de los terrenos irrigados é irregables entre Catacaos y Sechura; la otra para regularizar y establecer científicamente el curso, gradientes, etc., de los cañales de riego existentes.

Ambos trabajos como se vé son por su índole de la más grande importancia y tienden á la solución de tantos y tan graves problemas como los que se rozan con la agricultura—base de las riquezas de las naciones—y su desarrollo, los derechos de las propiedades de las tierras y del riego, á la fijación de las del Estado y todas las consecuencias que de todas estas fluyen, como cobranza de contribuciones, estadística y otras que es innecesario enumerar y que propenden al bienestar y beneficio del buen Gobierno y de los gobernados.

Cuando principiaban á hacerse palpables los beneficios que debían producirse; cuando tanto pequeño propietario al principio tan desconfiados, comprendían que ese trabajo les favorecía; cuando se comenzó á descubrir propiedades del Estado; cuando se había conseguido evitar desbordamientos é inundaciones; cuando aguas que demoraban semanas y aún meses para seguir su curso fluían y recorrían su curso en pocas horas; cuando ya se principiaba á palpar los buenos resultados, una orden de paralización sin duda por errado concepto de economía, viene á producir el daño que será tanto más grave, cuanto mayor sea el tiempo que transcurra para continuarlos.

Considero estos estudios y trabajos de carácter esencialmente retributivos, pues se trata de la irrigación, y sus resultados ya comprobados en tan riquísimos terrenos y como retributivos dignos de cualquier pequeño sacrificio de parte del Estado, se mereciera calificarse co-

mo tales las módicas sumas que se empleaban en ambas comisiones.

En vista de estas razones y haciéndome eco de los sentimientos que hoy predominan en Piura, pido que se pase nota al señor Ministro de Fomento para que, tomándolas en consideración y teniendo en cuenta los daños y atraso que puedan sobrevenir con las pérdidas de posiciones establecidas y estacas ó señales provisionales, reconsideré su resolución y mantenga á uno ó dos auxiliares, aparte del aforador que ha quedado y que tendría amplia ocupación ahora en tiempo de las aguas, en cada una de las comisiones y sólo para el caso que no le fuera posible por el momento establecer á los dos ingenieros mencionados ó otros que llenaren sus mismas funciones.

—S. E. atendió los anteriores pedidos.

El señor IRIGOYEN pide que, en atención al desgraciadísimo estado en que han quedado la viuda e hijos del señor Echecopar, se consulte á la Cámara si se acuerda á éstos la cantidad de quinientas libras, como en caso idéntico se concedió á la viuda del señor Rivera otra cantidad, la que puede aplicarse á las economías del presupuesto de la Cámara.

—El señor LNA dice que no existen economías en el Presupuesto y que esta partida iría á gravar el Presupuesto del Senado.

—El señor IRIGOYEN insiste en su pedido, y después de algunas observaciones del honorable señor Luna, á solicitud de este mismo señor se procedió á votar por medio del aparato eléctrico.

Por indicación de S. E., el señor Irigoyen, precisando su pedido, solicitó que la partida fuese de cuatrocientas libras y que se consignase en el Presupuesto del Senado para 1909.

Realizada la votación fué aprobado el pedido por 29 votos en favor y diez en contra.

El señor REINOSO.—Hace veinte años, más ó menos, que se viene

persiguiendo en el puerto de Mollendo la satisfacción de una necesidad de orden público: la constitución del servicio marítimo por medio de una lancha á vapor que haga ronda en la bahía. Esta necesidad, altamente sentida, fué solicitada por la prensa y por gestiones de todo orden, hasta que en el último año el Gobierno dispuso la adquisición de una lancha á vapor y que fuera llevada á Mollendo; una vez allí faltaba la provisión de los tripulantes que debían manejárla, y solicitados éstos del señor Ministro de Hacienda, ofreció á algunos representantes de esa región proponer al Congreso las partidas respectivas, para que se consignaran en el Presupuesto; no obstante, tengo conocimiento de que á última hora, por informe del visitador Zavala y Zavala, que he leído en comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores y que es posible sea consecuencia de algún reclamo del Gobierno de Bolivia, ha sugerido la idea de que esa lancha es inútil en Mollendo y el Gobierno ha dispuesto que sea trasladada al Callao. Se frustra, pues, una esperanza perseguida durante veinte años, tan sólo porque en ese informe apasionado se presume que los tripulantes de esa lancha serán los que se roben las mercaderías de las lanchas cargadas.

En virtud de ello ruego á VE. que se sirva ordenar se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que informe al respecto y exponga las razones por las cuales no va á dar realización á una promesa que es de todo punto necesaria.

—S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de once redacciones

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate y sin observación aprobadas las redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Concédense amnistía á todos los enjuiciados por delitos de rebelión cometidos antes del 24 de setiembre de 1908, con excepción de los militares, que, hallándose en servicio, tomaron parte en la comisión de dicho delitos.

Art. 2.º—Los Jueces y Tribunales, inmediatamente después de promulgada esta ley, sobreseerán en los juicios actualmente pendientes por delitos políticos, no podrán abrir nuevos por delitos anteriores y darán

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Modifícanse las partidas del Presupuesto General, destinadas al pago de la Casa Militar de S. E. el Presidente de la República en la siguiente forma:

	Al mes	Al año
1003.—Para un Edecán Coronel. . Lp. 26-000		Lp. 312-000
1004.—Para dos Edecanes Tenientes Coronel, cada uno, al mes, Lp. 20. Lp. 40-000		Lp. 480-000
1005.—Para tres ayudantes, sargentos mayores, cada uno, al mes, Lp. 14-500 Lp. 43-500		Lp. 522-000

Artículo 2.º—Suprímese la partida número 1011 A, destinada á la gratificación del Capitán Ayudante de S. E., quedando en consecuencia, derogada la ley de 27 de setiembre de 1901, en la parte que le respecta, y todos los que se opongan á la presente.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de diciembre de 1908.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de fomento del Presupuesto General de la Re-

orden inmediata de libertad á los detenidos y presos por la misma causa, procediendo en todo con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º—Los peruanos ausentes de la República con motivo de acontecimientos políticos, á quienes esta ley comprenda, pueden restituirse al país cuando lo tengan á bien.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de enero de 1909.

J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

pública, para 1909, la suma de doscientas cincuenta libras, con el fin de aumentar la partida número 7065 B, del pliego ordinario del ramo, destinada al sostentimiento de la sección de ingenieros electricistas de la

escuela de construcciones civiles y de minas.

Comuníquese, etc. Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, de 190... (Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase en doce libras mensuales la partida número 4462 G, consignada en el Presupuesto General de la República para subvencionar al Seminario de Huarás.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, 5 de enero de 1909. (Firmado).—J. Moscoso Melgar

—H. Fuentes.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Suprímense del pliego extraordinario de Gobierno las siguientes partidas:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República para 1909, los siguientes aumentos de partidas, destinadas al gasto material, en el ramo de telégrafos.

210.—Para gasto material de la oficina telegráfica de Cotahuasi y haberes de sus empleados Lp. 134.9.28

Oficina de Chavín

218.—Para un telegrafista 83.4.00

219.—Para un conductor 12.0.00

Oficina de Pomabamba

221.—Para un telegrafista 83.4.00

222.—Para un conductor 12.0.00

Artículo 2º.—Suprímese igualmente la partida número 2090 del pliego ordinario del mismo ramo, para el sostenimiento de la línea telegráfica entre el puerto y la ciudad de Casma Lp. 319.28.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1909. (Firmado).—J. Moscoso Melgar.

—H. Fuentes.

Al mes

Al año

Para aumentar las partidas de formas, libros y útiles de escritorio Lp. 8-333

Para aumentar la partida de movilidad de empleados Lp. 10-000

Lp. 100-000

Lp. 120-000

Al año	Al mes	Al mes	Al año
Para aumentar la partida de trasporte de material.	Lp. 10-833		130-000
Para aumentar la partida para la publicación del Boletín Postal y Telegráfico.	Lp. 2-667	Lp. 32-004	
Total.	Lp. 31-833		Lp. 382-004
Comuníquese, etc.			
Dada, etc.			
Dése cuenta.			
Sala de la Comisión.			
Lima, 30 de noviembre de 1908.			
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.			

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Trasládase al pliego ordinario del ramo de instrucción la partida número 7041 A, del pliego ordinario de fomento, que vota mil sesenta libras, al año, para el envío á Europa de cuatro médicos, á fin de que perfeccionen sus estudios.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la suma de veinte mil libras peruanas de oro, que se invertirán en comprar á la Universidad Mayor de San Marcos todas las fincas que posee en la Plazuela de Bolívar y cuya área se destinará al edificio del Palacio Legislativo, que actualmente se construye.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de correos del Presupuesto General de la República para 1909, las siguientes partidas:

Art. 2.º.—La expresada suma será pagada á la Universidad Mayor de San Marcos en cinco anualidades consecutivas, de cuatro mil libras cada una, á partir del año 1909, desde cuya fecha se consignará cada armada en los respectivos presupuestos legislativos.

Artículo 3.º.—Mientras no sea pagado totalmente el precio de venta de dichos inmuebles se abonará á la Universidad el 8 por ciento de interés anual, sobre el saldo que vaya quedando á su favor; consignándose en el Presupuesto respectivo la partida necesaria para el abono de dicho interés.

Art. 4.º.—Autorízase ampliamente á la Universidad Mayor de San Marcos, para que sin más trámite pueda celebrar el contrato de venta de los inmuebles á q' se refiere la presente ley.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1909.

(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.

Departamento de Pura	Al mes	Al año
Para un receptor en Pueblo Nuevo..... Lp. 0-600	Lp. 7-200	Lp. 7-200
Departamento de Lima		
Para un receptor en Carampama..... Lp. 0-600		Lp. 7-200
Departamento del Cuzco		
Para un receptor en Pampamarca..... Lp. 0-600	Lp. 7-200	Lp. 7-200
Para un receptor en Chinchaypucillo..... Lp. 0-600	Lp. 7-200	Lp. 7-200
Comuníquese, etc.		
Dada, etc.		
Dése cuenta.		
Sala de la Comisión.		
Lima, 30 de noviembre de 1908.		
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.—Carlos Forero.		
Comisión de Redacción.		
Lima, etc.		
Excmo. señor:		
El Congreso ha resuelto que se coloque el retrato del Coronel don Manuel Odriozola en el salón de lectura de la biblioteca nacional.		
Comisión de Redacción.		
El Congreso, etc.		
Ha dado la ley siguiente:		
Artículo único.—Consígnese en el pliego extraordinario de telégrafos del Presupuesto General de la República, las partidas correspondientes a los siguientes nuevos empleos:		
Al mes	Al año	
Para un telegrafista, ayudante, en la oficina de la Inquisición.—Lima..... Lp. 5-000	Lp. 60-000	Lp. 60-000
Para un telegrafista en la nueva oficina de la Asunción.—En el Cuzco..... Lp. 12-500	Lp. 150-000	Lp. 150-000
Para un reparador en la misma oficina..... Lp. 9-000	Lp. 108-000	Lp. 108-000
Para un reparador en la oficina de Paucartambo..... Lp. 8-000	Lp. 96-000	Lp. 96-000
Comuníquese, etc.		
Dada, etc.		
Dése cuenta.		
Sala de la Comisión.		
Lima, 24 de diciembre de 1908.		
(Firmado).—J. Moscoso Melgar.—H. Fuentes.		

Supresión en el Presupuesto General de las partidas referentes al premio por recaudación de los derechos de Capitanía y Faro.

—El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 9 de enero de 1909.

Exmo. Señor Presidente de la honorable Cámara de Senadores.

En copia me es honroso enviar á VE., para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, aprobado por la H. Cámara de Diputados por el que se resuelve incluir en el pliego extraordinario de Gobierno una partida de dos mil libras, que se dejaron de consignar en dicho pliego, destinada á extraordinarios y renovación de material en el ramo de telégrafos.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Cámara de Diputados.

Lima, 9 de enero de 1909.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Previa dispensa del trámite de Comisión, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia, remito á VE., para su revisión por el H. Senado, suprimiendo las partidas números 5507 A y 5507 B del Presupuesto General, referentes al premio por recaudación de los derechos de Capitanía y Faro.

El oficio de remisión del mencionado proyecto, lo pongo también á disposición de VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 8 de enero de 1909.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Incluidos en una sola partida del Presupuesto Extraordinario de hacienda todos los premios que corresponden á la "Compañía Nacional de Recaudación" por los ramos fiscales que administra, carecen de objeto

las provisiones especiales para premio por cobranza de los derechos de Capitanía y Faro; por lo cual, de acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, acompaña proyecto de ley, estatuyendo la supresión de aquellas.

Rubricado al margen por S. E.

Dios guarde á USS. HH.
E. I. Romero.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Suprímese las partidas números 5507 A y 5507 B, del Presupuesto General, referentes al premio por recaudación de los derechos de Capitanía y Faro.

Dada, etc.

Rúbrica de S. E.

Romero.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 9 de enero de 1909.

Rúbrica de S. E.

Sosa.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, venido en revisión de la Colegiadura, en virtud del cual se suprime del Presupuesto General las partidas signadas con los números 5507 A y 5507 B, relativas al premio por recaudación de los derechos de Capitanía y Faro.

Siendo atendibles las razones alegadas por el Ejecutivo en su oficio de remisión, en favor del referido proyecto, vuestra Comisión concluye proponiéndolo que le acordéis vuestra aprobación. Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 11 de enero de 1909.

César A. E. del Río.—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.—Ricardo Salcedo.—E. Coronel Zegarra.

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

—Sin observación se dió por discutido el dictamen, y, votada su conclusión, fué aprobada.

Partida para extraordinarios y renovación de material en el ramo de Telégrafos.

—El señor SECRETARIO dió lectura á los dictámenes que siguen: Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

La ley número 565 aumentó en 1 p. 308, al año, la partida número 165 del pliego extraordinario destinada á extraordinarios y renovación de material en el ramo de telegrafos, se creó esa partida; y el pliego; para que esa partida tuviera Lp. 2,000, al año, con cuya suma desde entonces, viene figurando en el Presupuesto General de la República.

El Poder Ejecutivo, en el proyecto de Presupuesto para 1909, la consideró dicha partida, con la expresa suma de Lp. 2,000; pero, por un error al copiar el pliego respectivo, se omitió esa partida; y como no es posible prescindir de ella por su importancia y por que descansa en ley preexistente; vuestra Comisión nos pide que aprobéis la inclusión de la enunciada partida en el pliego extraordinario del ramo de Gobierno.

Dése cuenta.

—Sala de la Comisión.

—Lima, enero 7 de 1909.

(Firmado).—M. B. Pérez.—R. E. Bernal.—P. Emilio Dancuart.

Cámara de Senadores. Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Previo dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha resuelto in-

cluir en el pliego extraordinario de Gobierno una partida de Lp. 2,000-00, destinada á extraordinarios y renovación de material en el ramo de telégrafos.

Obedeciendo la existencia de la mencionada partida á una ley expresa, que no ha sido derogada, la Comisión informante, reproduciendo los fundamentos de que hace mérito la Comisión del ramo de la Colegisladora, es de sentir que aprobéis la incorporación de las referidas Lp. 2,000-0-00, en cuya cantidad quedan aumentados, en consecuencia, los ingresos del pliego extraordinario de Gobierno y Policía últimamente aprobado.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, á 11 de enero de 1909.

(Firmado).—César A. E. del Río.

—J. J. Reinoso.—M. Teófilo Luna.

—Ricardo Salcedo.—E. Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

—Sin observación se dió por discutida, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

—El señor PRESIDENTE.—Hago presente á los señores Senadores, que mañana se pondrá en debate el proyecto sobre almacenes generales.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

—Por la Redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

9a. Sesión del miércoles 13 de enero 1909.

Presidencia del honorable señor Dr. Ganoza.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Arias Pozo, Arias D., Aspíllaga, Bezada, Capelo, Carmona, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Faleoni, Fer-